

24 de septiembre del 2020.

AUAD-10-20-0013 (219)

Señor
Mario Rodríguez Vargas o quien ocupe su cargo.
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Vialidad (Conavi)

ASUNTO: Acerca de la Seguridad Vial en la Ruta Nacional N° 4, Sección Chilamate – Vuelta de Kooper.

Estimado señor:

Se remite la presente advertencia de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General, en la “*Ley General de Control Interno*” artículo 22, inciso d), las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*” y las “*Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*”, emitidas por la Contraloría General de la República.

En relación con la Ruta Nacional N° 4 “*Carretera a Chilamate – Vuelta de Kooper*” y ruta nacional No. 250, específicamente frente a Finca la Lydia, en lo concerniente a la seguridad vial del sector, se indica lo siguiente:

Mediante oficio AV (6-1)-2018-218 del 11 de mayo de 2018, el Administrador Vial de la zona 6-1 remite a la Dirección Regional Huetar Norte de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, comunicado sobre la remoción de una barrera de contención tipo “Flex Beam” por parte de personas particulares desconocidos en la entrada de finca la Lydia.

A través del informe mensual del mes de mayo del año 2018 EI-P01-R03, consecutivo 2015-05, el Administrador Vial remite al Conavi en el apartado de rutas pavimentadas de la zona 6-1, el recordatorio de la eliminación de la barrera de contención tipo “Flex Beam” comunicada previamente mediante el oficio AV (6-1)-2018-218 del 11 de mayo del 2018.

A su vez, el 27 de mayo del 2018, mediante instrucciones de la Dirección Regional, ordenó al contratista de la Constructora MECO S.A; reinstalar y/o recuperar las barandas que previamente se habían retirado.

El 20 de diciembre del 2019 mediante oficio GCSV-01-2019-6970, la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, solicita a la Dirección Regional de la zona Huetar Norte la remoción de las

barreras de contención tipo “Flex Beam” que se ubican en la “Ruta Nacional N° 4”, frente de la entrada de finca la Lydia.

En el informe mensual EI-P01R03, 2019-09, en el apartado de descripción general de las actividades, el Administrador Vial comunica la inspección de la remoción de las barreras de contención tipo “Flex Beam”, según las instrucciones del citado oficio GCSV-01-2019-6970, suscrito por la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del Conavi.

Conforme el oficio DVT-DGIT-ED-2020-1812 del 19 de agosto de 2020, la Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Mopt), informa a esta Dirección lo siguiente:

“... Las barreras de contención vehicular se colocan debido a la necesidad de proteger a los ocupantes de un vehículo de algún riesgo por salida de la vía, riesgo que puede ser por caída o por colisión.

La única situación que justifica remover este tipo de dispositivo es que el riesgo desaparezca, ya sea por alguna intervención humana o por alguna causa natural, en cualquier caso hay que solicitar el estudio a la DGIT para que se verifique si realmente el riesgo desapareció o la intervención propuesta efectivamente lo elimine(sic).

El caso que nos ocupa se refiere a un acceso vehicular, donde para poder generarlo hay que eliminar la barrera de contención; pero eso implica la eliminación del riesgo por parte del interesado, para lo que debe hacer el trámite de autorización del acceso, proceso en el que demuestra que su intervención eliminaría el riesgo y el MOPT eventualmente la autorizaría...”

A pesar de lo anterior, mediante el oficio GCSV-01-2019-6970, se solicitó la remoción barrera de contención tipo “Flex Beam” en la zona identificada sin que mediara autorización por parte de la DGIT del MOPT, sumado a las siguientes condiciones de la Ruta Nacional N° 4:

- La velocidad de diseño es 80 km/h.
- El tránsito promedio diario (TPD) en la estación 21022 al 2019 fue de 3134.
- Para el año 2018 el Anuario estadístico de accidentes de tránsito del Consejo de Seguridad Vial (Cosevi) reportó un total de 200 accidentes en esta ruta, de los cuales tuvo como consecuencia 146 personas heridos y 54 víctimas mortales.

Según lo expuesto, la presente advertencia es para informar que la situación descrita y las condiciones de la Ruta Nacional N° 4 en materia de contención vehicular, exige poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva, por cuanto no se aprecia el acervo legal empleado para fundamentar un acto administrativo que puede generar un riesgo de ocurrencia de accidentes de tránsito, los cuales podrían ocasionar daños materiales e inclusive pérdida de vidas humanas con el consecuente impacto para la institución y la propia ciudadanía.

24 de septiembre de 2020.
AUAD-10-20-0013 (219)
Página -3 de 3

Todo lo cual expone a la Administración activa a “Riesgos del proceso”¹, y “Riesgos de información para la toma de decisiones”² según lo establece Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgos del Consejo Nacional de Vialidad para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control interno y de los procesos de dirección.

Por lo anterior, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones del Conavi con respecto a sus funcionarios y demás administrados, se advierte sobre la remoción de la barrera de contención tipo “Flex Beam” y se solicita informar las acciones realizadas en relación con la situación de riesgo identificada, en el plazo de **diez días hábiles** de conformidad con el artículo 33, inciso b), Ley General de Control Interno N°8292.

Atentamente,

REINALDO FRANCISCO
(VARGAS SOTO (FIRMA
AUAD-10-20-0013
12:37:44 2020.09.24
'00'06-



Reynaldo Vargas Soto
Auditor Interno
Auditoría Interna

BERNY DAVID Ubicación:
QUIROS VARGAS AUAD-10-20-0013
(FIRMA) Fecha: 2020.09.24
11:39:37 -06'00'

Berny Quirós Vargas
Supervisor / Coordinador

JULIO ALBERTO Firmado digitalmente por
CHAVES VARGAS JULIO ALBERTO CHAVES
(FIRMA) VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.09.24 11:06:55
-06'00'

Julio Chávez Vargas
Asesor Jurídico

ANA PATRICIA Firmado digitalmente por
QUESADA ANA PATRICIA QUESADA
ARIAS (FIRMA) ARIAS (FIRMA)
Fecha: 2020.09.24
11:23:06 -06'00'

Ana Patricia Quesada Arias
Supervisora / Coordinadora

JOSHIMAR Firmado digitalmente
ALFREDO TEJEDA por JOSHIMAR
VALVERDE ALFREDO TEJEDA
(FIRMA) VALVERDE (FIRMA)
Fecha: 2020.09.24
10:52:17 -06'00'

Joshimar Tejeda Valverde
Analista

C. Consejo de Administración, Conavi.
Archivo

¹ “(...) Riesgos del Proceso (...) Autoridad: líneas de autoridad pueden causar que se hagan cosas que no deberían hacerse, o no hacer lo que es debido. (...) Credibilidad: uso de fuentes, canales o plataformas de difusión de la información que causen pérdida de confianza y credibilidad en la gestión que realiza el CONAVI.

² (...) Operación: se derivan de que las operaciones sean ineficientes e ineficaces en satisfacer a los usuarios y alcanzar los objetivos que la institución, exponiéndose a quejas, reclamos de garantía y daño a la imagen de la institución (...)